



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N° 0162-2024-MDP/CM

Pichari, 07 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre de 2024, Opinión Legal N° 1092-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 01 de octubre de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 0740-2024-MDP-OPP de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 653-2024-MDP/ODUR-OBPA-I de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 021-MDP/ODUR-MCQ-EPHUEC de fecha 23 de septiembre de 2024, Oficio N° 010-2024-CG-MCP-QV-P/P de fecha 10 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica menciona que, las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación debe precisar:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, el artículo 129° de la Ley Orgánica menciona sobre los requisitos de creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.

3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.

5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

(...)

Que, Oficio N° 010-2024-CG-MCP-QV-P/P de fecha 10 de septiembre de 2024, el comité de gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Valle - Pichari, La Convención, remite absoluciones de observaciones al expediente técnico de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Valle, con la finalidad de que se prosiga con los trámites correspondientes;

Que, el Informe N° 021-MDP/ODUR-MCQ-EPHUEC de fecha 23 de septiembre de 2024, el Especialista en proceso de habilitación Urbana, Edificación y Catastro, emite opinión favorable con respecto a la solicitud de creación del Centro poblado de Quisto Valle, ya que cumple con los requisitos estipulados en la Ley 27972;

Que, con Informe N° 653-2024-MDP/ODUR-OBPA-I de fecha 24 de septiembre de 2024, la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la creación del Centro Poblado de Quisto Valle;

Que, con Informe N° 0740-2024-MDP-OPP de fecha 26 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la creación de una municipalidad de centro poblado, implica que se debe considerar en la programación multianual presupuestaria y/o realizar modificaciones presupuestarias en la fase de ejecución para garantizar la transferencia que según ley le corresponde, por lo que recomienda proseguir con los tramites respectivos en marco de la normativo vigente;

Que, con Opinión Legal N° 1092-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 01 de octubre de 2024, la oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente que el concejo municipal opine favorablemente para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Valle, jurisdicción del Distrito de Pichari;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre de 2024, se trató como Agenda: propuesta de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Valle del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por mayoría, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - EMITIR, Opinión favorable para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Quisto Valle, del Distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente acuerdo municipal, conjuntamente con sus anexos a la Municipalidad Provincial de La Convención, para proseguir su trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

CG
GM
ODUR
COMITÉ
PROVINCIA
INFORMÁTICA
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Patacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Mallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL